



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuvo a la vista.

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

1524

USHUAIA, 02 JUN 2011

VISTO el Expediente N° 008092-ED/2011 del registro de esta Gobernación y las Resoluciones; M.E. y C. N° 1009/04; N° 2206/04; N° 0177/05; N° 0345/06; N° 0657/06, M.E.C.C. y T. N° 0451/10, N° 1707/10 y N° 3306/10; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primero de los actos administrativos enunciados en el Visto, se ha creado desde el año 2004 la Educación Secundaria en el paraje Laguna Escondida, dándole la continuidad hasta la actualidad a través de distintos actos administrativos.

Que la continuidad del proyecto implementado en el año 2004, pone de evidencia la necesidad del desarrollo de la Educación Secundaria en la comunidad de Laguna Escondida, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades a todos los adolescentes de continuar con sus trayectorias escolares sin alejarse de sus familias.

Que la ampliación de la cobertura del Nivel se inscribe en la necesidad de mejorar las condiciones de acceso y permanencia de los alumnos en el trayecto completo de la Educación Secundaria y las propuestas para la Educación Rural se insertan en los lineamientos de organización y gestión curricular para el Nivel Secundario acordados por el Consejo Federal de Educación en la Resolución N° 93/09, en tanto incorpora los Ciclos Básico y Orientado.

Que la ruralidad requiere de alternativas que permitan contextualizar las líneas nacionales para la Educación Secundaria, desde propuestas que desafíen los formatos organizacionales tradicionales y posibiliten adecuaciones a las necesidades y posibilidades de las poblaciones de comunidades dispersas.

Que en las políticas educativas implementadas por la Jurisdicción se ha puesto de manera permanente una clara intención de dar cumplimiento progresivo, a la implementación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en pos de garantizar una educación de calidad en condiciones de equidad para todos los habitantes de la Provincia.

Que la Escuela Provincial N° 6 "Provincia de Entre Ríos", ha tenido a su cargo la responsabilidad de llevar a cabo desde el año 2004 la implementación y puesta en marcha del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, ex - E.G.B. 3, en el paraje Laguna Escondida, llevando una solución educativa a las familias residentes en el lugar.

Que las autoridades de la Institución Educativa y el personal docente han elaborado una propuesta de Ciclo Orientado, procurando satisfacer la demanda de la comunidad.

Que la Supervisión Escolar de Nivel Secundario Departamento Sur, ha tomado la debida intervención, en el análisis de la propuesta pedagógica, emitiendo la debida opinión, la que en mérito a la brevedad debe tenerse por enteramente transcrita en el presente.

Que la Subsecretaría del Educación Secundaria comparte las observaciones realizadas por la Supervisión, y en virtud de ello entiende pertinente dar continuidad al Ciclo Básico del Nivel Secundario en la Escuela N° 6 "Provincia de Entre Ríos" de Laguna Escondida.

Que en base a los aspectos señalados en los considerandos que anteceden la suscripta entiende conveniente dar continuidad al proyecto de implementación del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Escuela Provincial N° 6 "Provincia de Entre Ríos".

Que asimismo se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar continuidad al Proyecto de Educación Secundaria iniciado en el año 2004, en la Escuela Provincial N° 6 "Provincia de Entre Ríos", implementando en el marco
///...2.-

[Firma manuscrita]

B-10 b



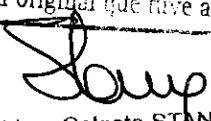
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

.../112.-

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jurada de la Constitución Provincial"

Este documento es una fotocopia que guarda similitud con el original que tuvo a la vista.


Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

de la modalidad de Educación Rural el Ciclo Orientado Modalidad Ciencias Naturales.
ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Subsecretaría de Educación Secundaria, la responsabilidad de llevar a cabo todas las acciones tendientes a garantizar la implementación del Ciclo antes del inicio del segundo trimestre del presente Ciclo Escolar, a fin de garantizar la escolaridad de los estudiantes.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que desde la Supervisión Escolar de Nivel Secundario Departamento Sur, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para optimizar los recursos humanos manteniendo los cargos existentes y horas Cátedra asignados al proyecto mediante los distintos actos administrativos mencionados en el VISTO de la presente, debiendo sugerir a las autoridades superiores la creación de los nuevos cargos que pudieren ser necesarios como así también las horas Cátedras que se requieran para garantizar el normal dictado de clases.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la Supervisiones Escolar y Técnica del Nivel Secundario Departamento Sur, deberán determinar el modo en que se llevará a cabo el ofrecimiento de horas Cátedra y Cargos en el Establecimiento Educativo, contemplando las particularidades propias de la educación rural, siendo responsabilidad de la Supervisión Técnica Departamento Sur la materialización de los actos de ofrecimiento.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Notificar fehacientemente con copia certificada de la presente, a la Subsecretaría de Educación Secundaria y a la Supervisión General de Nivel Secundario, ambas dependientes de este Ministerio.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

1524

/11.-


Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología